

Alcalde, para que
se asiente con D. José
de Echeverría referen-
te al asunto de los
sinos del Toco.

Das por el Jurgado de San Juan, con fechas diez y
catorce del mes actual, en el cumplimiento de la eje-
cutoria de Sentencia recaída por el Tribunal Supremo
de Justicia, en los autos declarativos de mayor cuan-
tia entre Don José de Echeverría y Lopez de Sobrevi-
ñas, contra el Ayuntamiento, para que, cual Alcalde
Presidente de éste, primero - haga efectivas veintisiete
pesetas cincuenta céntimos como derechos de sello y co-
pia y papel de oficio invertidos en la Superioridad
del Territorio para su remisión a dicho Superior Tri-
bunal, por no haberse abonado su importe; y segundo -
Para que en el término de quince días, a contar desde
el cinco de Marzo próximo, practique la munda que
se interesa de la acequia de Aljifia en toda su exten-
sion, del modo preciso y necesario, para que el deman-
dante pueda hacer el regolfo de aguas en su molino,
a la altura de nueve y medio palmos desde el suelo
de la Noguereta, que se descubrirá al intento, hasta la
señal que se le fijó para dicho regolfo.

Se leyó en sumo la sentencia del Tribunal
Supremo, a' que se refiere la cédula, de la cual sentencia
se trae la copia aquí.

Propuso el Señor Clemares se autorizase al Señor
Alcalde para que se asiente con la parte contraria y vea
si puede llegar a una avenencia. Y los Señores Pérez,
García y García, Fayren, Lopez Sornalo y Salvez, hicie-
ron observaciones sobre el cumplimiento de dicha sen-
tencia, que juzgaban imposible de cumplir sin gran-
des perjuicios para el cañise y los regantes, opiniando el
Señor Lopez Sornalo, debía ejecutarse de oficio por el
Jurgado, asesorado de peritos nombrados por el mismo